

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA** constituida entre el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en representación de los Procuradores y Secretarios Judiciales de la Comunidad de Madrid. Protocolo de funcionamiento 19 de junio de 2012

En Madrid a 28 de abril de 2017, siendo las 9,30 h y conforme a la convocatoria prevista para el día.

Se llegaron a las siguientes conclusiones:

**1.-Publicidad de las conclusiones de la Comisión Mixta.**-El objetivo de ésta Comisión es el estudio de las dudas que surgen en la praxis diaria de los Juzgados y Tribunales, sobre la aplicación de las reformas legislativas y el desarrollo de la gestión telemática de las notificaciones y comunicación con los Juzgados. Entendemos que el fin primordial es intentar una unificación de criterios que se torna esencial para dar una tutela judicial efectiva al ciudadano, y por ello vemos necesario que las conclusiones, fruto del trabajo de la comisión, se hagan públicas, por lo que se publicarán en la web del ICPM en un link bajo el título "Actas de recomendaciones de la comisión Mixta de Secretarios y Procuradores" y se difundirán entre los LAJS por el Secretario Coordinador Provincial.

**2.- Sobre el apud acta:** El art 24.3 reformado por ley 42/2015 en cuanto al apoderamiento electrónico se hace de imposible cumplimiento en este momento por la falta de puesta en funcionamiento de la aplicación correspondiente, como también es imposible el otorgamiento apud acta en momento anterior a la presentación del primer escrito que presenta el Procurador, dada la Instrucción 1/2010 y la imposibilidad de disposición permanente de los LAJS. Por lo que entendemos que la solicitud de día y hora para el otorgamiento apud acta previo o simultáneo al primer escrito es suficiente para entender cumplido el art 24, y en todo caso subsanable, se recomienda admitir la petición o pedir la subsanación inmediata antes de proveer la petición principal, con el fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva del art.24 de la Constitución Española.

**3.- La presentación de documentos y copias cuando hay exceso de cabida,** conforme al Real Decreto Lexnet, se debe realizar la con todos los datos del procedimiento, añadiendo junto al archivo del escrito principal todos y cada uno de los archivos correspondientes a los documentos relacionados en el

escrito, con su catalogación y descripción correspondientes, de tal manera que al firmar y enviar el propio sistema genere el justificante de exceso de cabida.

Posteriormente se presentará telemáticamente únicamente el escrito principal, marcando el check correspondiente, el cual generará un justificante de presentación, que junto con el justificante de exceso de cabida y los archivos en soporte digital (DVD, CD, etc...) se presentarán en el Órgano u oficina judicial, ese día o el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de realización del envío principal. En este caso el personal de la oficina judicial deberá analizar con software antivirus los archivos antes de proceder a al volcado en el sistema de gestión procesal.

**4.- La notificación en los procedimientos donde hay Procurador personado.** Debe realizarse exclusivamente al Procurador conforme a la normativa, evitando la duplicidad de los envíos al enviarla también al Abogado, y con ello la confusión en el computo de plazos, por lo que el ICPM se compromete a ayudar a identificar el problema que existe cuando se produce duplicidad en la notificación, proponiendo reuniones con la ICM (Informática de la Comunidad de Madrid) y el Colegio, y los LAJS.

**5.- Ante la duplicidad de registros de las mismas personas.** Se duplican los datos volcados en los sistemas, apareciendo una misma persona con varias identificaciones. Se recomienda a los Procuradores que siempre pongan en sus escritos el número de colegiado y el Colegio de adscripción. El CIF del poderdante si es persona jurídica y el DNI si es persona física, reflejado en el escrito de demanda o contestación, pues esto evita duplicidad de datos o falta de concordancias.

**6.- Para evitar más escritos cuando se pide grabación de actos.** Se recomendará para evitar la presentación de escritos vía Lexnet más luego en decanato con el cd o dvd correspondiente, que las peticiones de grabaciones de vista se puedan hacer en el acto de la celebración, rellenando un formulario al efecto o haciendo la solicitud in voce y aportando en el acto el soporte apto.

**7.- Para economizar tiempo en los pagos.** Se recomendará que se aporte número de cuenta donde hacer ingresos dimanantes de procedimientos para evitar la emisión de mandamientos y desplazamientos para recogerlos. Si el Procurador tiene facultades en el poder y lo solicita el ingreso se hará en su propia cuenta corriente.

**8.- El índice de los documentos** aportados se deberá acompañar al escrito de demanda, para evitar indefensión ante la falta de visualización de algún documento en vía telemática.

9.- **Traslado de copias de escritos.** Se recomienda que a pesar de no ser preceptivo el art 277 LEC del escrito de contestación de la demanda también se haga traslado de copias.

Se continúa la reunión en la 1ª planta de Capitán Haya dando acceso a 50 Procuradores y LAJS para poder explicar las recomendaciones y escuchar otros temas sobre los que se deba trabajar.

Dándose por terminada a las 14,15 h